ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO No. CDPS-012-CENACPAS-2026

<table>
<tr><td>1. COMPETENTE CONTRACTUAL</td><td>TC.DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
C.C No. 52455613 expedida en Bogotá (D.C)
DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PASTO
Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022</td></tr>
<tr><td>2. GERENTE DEL PROYECTO</td><td>CR. CARLOS ANDRES GUTIERREZ RUIZ
C.C No. 80.023.717
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Vigésima Tercera Brigada BR23, o quien haga sus veces en el cargo

Resolución de Nombramiento Gerente de Proyecto No. 2026185001007403 de 16 enero de 2026</td></tr>
<tr><td>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>Nota: si por la característica del proceso se deben incluir varios supervisores, la información de estos debe ser incluida en esta casilla y relacionar los PS sujetos de supervisión por cada uno:

<table><tr><td colspan="2">Supervisor No. 1</td><td>MY. CARLOS ANDRES AGUIRRE ANGEL</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>C.C No. 1109295732</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante ASPC23</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>Resolución Nombramiento: No. 2026185001007403 de 16 enero de 2026</td></tr><tr><td>1</td><td>PS</td><td>Nombres y Apellidos: MARIO IVAN DELGADO MELO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</td><td>• MY. JUAN SEBASTIÁN PÁEZ ORTEGA
C.C 1073381691
Oficial de Operaciones ASPC 23 o quien haga sus veces.

• ST. JOHAN ARMANDO TORRES OTAVO
CC. 1006003821
Oficial de Talento Humano ASPC 23
Comité Técnico Estructurador

Cont. Publica. ANDREA MILENA MORA ALFONSO
C.C 36.755.949
Asesora Económica CENAC -PASTO o quien haga sus veces.
Comité Económico Estructurador

ABG. NATALIA PATRICIA CORAL ORDOÑEZ
C.C 37.083.229
Asesora Jurídica CENAC-PASTO o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador

Resolución de Nombramiento Comités No. 2026185001007403 de 16 enero de 2026</td></tr>
<tr><td>5. COMITÉ EVALUADOR</td><td>CT. ALICIA ROJAS CORAL
C.C 1124315625
Coordinadora Jurídica ASPC 23 o quien haga sus veces.
Comité Técnico Evaluador

Cont. Público WILLINGTON EVELIO ASCUNTAR RIVERA
C.C 98.387.208
Asesor Económico CENAC-PASTO o quien haga sus veces
Comité Económico Evaluador

ABG. ERIKA SILVANA NARVAEZ CHALIAL
C.C 1.085.324.434
Asesora Jurídica CENAC-PASTO o quien haga sus veces.
Comité Jurídico Evaluador

Resolución de Nombramiento Comités No. 2026185001007403 de 16 enero de 2026</td></tr>
</table>

6. CDP	No. 1326 Fecha expedición: 14 de enero de 2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PASTO Dependencia 084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PASTO Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor Total: 82.0460.000 Valor Unitario$ 41.230.000
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	LA CENTRAL ADMINITRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO, requiere la contratación de un personal para el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 23 "GR RAMON ESPINA", idóneo (Profesionales en Derecho), con destino a la unidad para que asesore al Comandante de la Unidad Táctica, al Ejecutivo y Segundo Comandante en derecho administrativo y derecho sancionatorio, DDHH y DIH, derecho Constitucional y Penal, de igual forma se de respuesta a requerimientos de justicia y sustanciación de procesos disciplinarios y administrativos; garantizando que se realicen conforme a la norma y leyes establecidas en el ámbito jurídico, se proyecte las denuncias por infracciones al DIH y violación a los DDHH en contra de los diferentes grupos que delinquen en el área de operaciones asignada; En razón que a la fecha BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 23 no cuenta con un ASESOR JURIDICO MILITAR, la cantidad de procesos que se manejan en la sección, que a la fecha son más de 40 procesos Disciplinarios y administrativos y las diferentes situaciones operacionales, generan la necesidad de **02** profesionales en derecho se encarguen de la parte administrativa y disciplinaria de la sección con apoyo del coordinador jurídico militar, evitando así la configuración del fenómeno de prescripción o caducidad de los procesos disciplinarios y administrativos, evitando la impunidad en diferentes conductas; y dentro de su conocimiento y capacidades oriente al mando en la toma de decisiones para que sean ajustadas a la normatividad vigente. Es de aclarar que la asignación de los recursos para suplir esta necesidad, se realizó de acuerdo a Plan No **00033831 del 4 de noviembre del 2025** por el Departamento de Personal CEDE1 para contratación de la vigencia 2026 donde imparte lineamientos y distribución del presupuesto, ya que el Comando Superior conoce de las necesidades de las Unidades Ordenadoras del Gasto, razón por la cual garantiza el presupuesto para el buen funcionamiento de las mismas. En consecuencia, El BAS23 cuenta con un techo presupuestal para la contratación de prestadores de servicios del para la vigencia 2026. Esta Unidad, requiere la continuidad de este tipo de servicios profesionales durante la vigencia 2026, toda vez que, se requiere la asesoría jurídica durante la vigencia en materia de derecho disciplinario, derecho administrativo, derecho operacional, derechos humanos y derecho internacional humanitario, toda vez que, el apoyo jurídico es requerido y de vital importancia para la toma de decisiones del comandante y su equipo de trabajo, situación que se avizora dentro de la justificación contractual y en las obligaciones contractuales descritas en el en el plan de necesidades correspondiente, **ya que a la fecha ESTA UNIDAD no cuenta con el personal de planta Civil del EJC para que desarrolle actividades como ASESOR JURIDICO de acuerdo con la demanda de la unidad.** **Razones esenciales que justifique la Prestación de Servicio como ASESOR JURÍDICO de acuerdo a los siguientes criterios:** El que: La Contratación de la prestación de servicios resulta necesaria toda vez que, EL BAS23 requiere acompañamiento jurídico para llevar a cabo los diferentes procesos en materia de derecho sancionatorio, administrativo, DDHH, DIH, constitucional y penal. El porqué: Porque a la fecha EL ASPC23 NO Cuenta con el personal de planta uniformado o civil idóneo y suficiente para prestar estos servicios, Y la cantidad de procesos que se manejan en la sección, que a la fecha son más de 40 procesos Disciplinarios y administrativos. El para que: La presente contratación se requiere para que El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 23, pueda cumplir sus roles en materia disciplinaria, administrativa y constitucional, ya que No cuenta con personal de planta para tal efecto, por tal motivo se requiere contratar la prestación de servicios. ***Parágrafo Primero:*** *En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato*

cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: ***"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*** *En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025.*

Parágrafo segundo: *La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de* ***10 meses.***

La presente necesidad se encuentra establecida dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORÍA	TITULO		
1	Profesional	H	ABOGADO	12 AÑOS	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO; ESPECIALISTA EN EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS; MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO MILITAR

c. OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1	ABOGADO; ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO; ESPECIALISTA EN EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS; MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO MILITAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(S) PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS No. 23 "GR. RAMON ESPINA.

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO; ESPECIALISTA EN EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS; MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO MILITAR	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** a. Elaborar dentro de los términos previstos en la Ley, las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos judiciales y administrativos, en coordinación con las oficinas de la Plana Mayor y/o Estado Mayor de la Unidad Militar, asegurando coherencia y oportunidad en la gestión. b. Acompañar la ejecución de las políticas y directrices emitidas por el Comando del Ejército, dirigidas a la salvaguarda y promoción de los Derechos Humanos de los integrantes de la Unidad Militar. c. Prestar asesoría jurídica al Comando de la Unidad Militar en asuntos de naturaleza disciplinaria, penal, administrativa, así como en materia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, con el fin de garantizar que las actuaciones se ajusten a los marcos normativos vigentes. d. Brindar asesoría jurídica al funcionario competente y al instructor en el desarrollo de investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y actuaciones administrativas, incluyendo aquellas derivadas de la perdida de material, garantizando legalidad y rigor técnico en los procedimientos adelantados por la Unidad Militar. e. Asesorar y elaborar los informes jurídicos requeridos por el Comandante de la Unidad Militar o por el Departamento Jurídico Integral (CEDE11),

			sobre las materias de su competencia, garantizando precisión, suficiencia y fundamentación legal en cada uno de ellos. f. Formular, dentro de los plazos legales y de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Jurídico Integral (CEDE11), las denuncias penales relacionadas con violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por organizaciones al margen de la Ley, efectuando el acompañamiento respectivo al Comandante de la Unidad Militar. g. Socializar y actualizar de manera periódica al Comandante y a los miembros de la Unidad Militar en temas jurídicos de relevancia, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Comando, promoviendo la cultura de legalidad en la institución. h. Guardar el secrete profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. i. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. j. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de inventarió Documental (FUID). k. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de las mismos se deriven. l. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. m. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación, y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. n. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. o. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, solo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. p. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. q. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.

			r. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la Ley. s. Informar con veracidad a la institución, a través del Supervisor del contrato, acerca de las relaciones de parentesco, amistad, interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. t. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. 8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 11. Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.

				12. Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por la Unidad y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el CENAC PASTO. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el CENAC PASTO. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENAC PASTO. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al CENAC PASTO las correspondientes planillas de pago. 13. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia de la Unidad y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso. 14. Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. (Trabajos de oficina)			
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Modalidad de contratación: Contratación directa**. **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que			

<table>
<tr><td></td><td>demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.

En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</td><td><u>LEY 1150 DE 2007</u>

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 41.230.000</td><td>CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el Plan No 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, por el Departamento de Personal CEDE1, letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ 10 pagos parciales, programados así:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>10 %</td><td>$ 4.123.000</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td>100%%</td><td>$ 41.230.000</td></tr>
</table>
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá</td></tr>
</table>

	entregar a los siguientes documentos: a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).** d. una vez se realice el ultimo pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.

1

<table>
<tr><td>l. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PASTO en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

<u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></td></tr>
<tr><td>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td>Persona natural</td></tr>
<tr><td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Por diez (10) meses contados a parir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>En las instalaciones del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS No. 23 "GR. RAMON ESPINA" , situado en la Calle 22 N°14-47 Pasto- Nariño, Colombia.

NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la ejecución del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).

APLICA _____/ NO APLICA___X__/</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.

Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 2026185001007403 de 16 enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:

ÍTEM No. 1

<table>
<tr><th>N</th><th>PERFIL</th><th>PROFESION</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>PROFESIONAL</td><td>ABOGADO</td><td>MARIO IVAN DELGADO MELO
C.C No. 98.378.557 expedida en Pasto (N)</td></tr>
</table>

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</td></tr>
</table>

	NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA [X] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique. 1. Ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. **SI** ☐ **NO** [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) **SI** ☐ **NO** [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. **SI** ☐ **NO** [X]

San Juan de Pasto, 19 ENE 2026

CR. CARLOS ANDRES GUTIERREZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR23
Gerente de Proyecto

- **MY. JUAN SEBASTIÁN PÁEZ ORTEGA**
C.C 1073381691
Oficial de Operaciones ASPC 23 o quien haga sus veces.
Comité Técnico Estructurador

- **ST. JOHAN ARMANDO TORRES OTAVO**
CC. 1006003821
Oficial de Talento Humano ASPC 23 o quien haga sus veces.
Comité Técnico Estructurador

Cont. Publica. ANDREA MILENA MORA ALFONSO
C.C 36.755.949
Asesora Económica CENAC -PASTO o quien haga sus veces.
Comité Económico Estructurador

ABG. NATALIA PATRICIA CORAL ORDOÑEZ
C.C 37.082.229
Asesora Jurídica CENAC-PASTO o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador

Resolución de Nombramiento Comités No. 2026185001007403 de 16 enero de 2026

Revisó y Aprobó

MY. JHONATAN ANDRÉS ACERO BARRERA
Jefe de Contratación CENACPASTO